

COMUNIDAD**ARMONIZACION**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
GLOBALIZACION Y	REV.DE TRABAJO					

Rev. del derecho del trabajo

105 - PRIMER DESAFIO DETERMINAR ALCANCE IDEA ARMONIZACION, DESDE MAS RIGIDA QUE EQUIPARA ARMONIZACION A UNIFICACION- A MAS FLEXIBLE, QUE SOLO IMPLICA CONCORDANCIA SISTEMAS

DIFERENTES EN CUANTO A PRINCIPIOS GENERALES.

CABE PREGUNTARSE SI OBJETIVO ARMONIZACION SISTEMAS PENSIONES O S.S.DEBE SER ECONOMICO O SOCIAL. SI OBJETIVO EVITAR DESIGUALDAD ENTRE CONDICIONES COMPETITIVIDAD DEBERIA AFECTAR UNICAMENTE FUENTES Y NIVELES APORTES.SI TRATA EQUIPARAR CONDICIONES VIDA Y TRABAJO TODOS PAISES, PROCESO ARMONIZACIONi ORIENTARSE PREFERENTEMENTE AL ACERCAMIENTO NIVELES PRESTACIONES.

SEGURIDAD SOCIAL**ARMONIZACION**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
REV.INTERN.SEG.	2/99	97				

Ditch, John y Spicker, Paul, "Impacto del derecho europeo sobre el desarrollo de las políticas de seguridad social en el Reino Unido"

RISS-2/99, Ginebra, 1999.

97: El alcance en UE no es claro: siete formas:

***definición del derecho y de las políticas, a nivel Comunidad**

***armonización total que establece reglas cuya derogación no se autoriza**

***armonización parcial: únicos cambios en las reglas que atañen a personas que transitan a través de fronteras.**

***armonización mínima: bosqueja reglas mínimas que han de ser implementadas de distinta manera.**

***modernización alternativa: se describen distintos enfoques y métodos para que quienes los instrumenten puedan elegir entre ellos**

***mutuo reconocimiento de las reglas nacionales.**

***mutuo reconocimiento del control nacional, de modo que cualquier E. miembro evite tomar decisiones en áreas donde otro tiene autoridad.**

La armonización mínima es visible en las iniciativas de protección social -en asistencia social y convergencia-

Reino Unido abogó para que E. miembros puedan interpretar los principios de acuerdo a su situación económica y social y la situación de la industria.

EL NACIONALISMO	VARIOS	134	EDICIONES	MADRID	2000
LA	HABERMAS	128	PAIDÓS	ESPAÑA	2000

Habermas, Jürgen - "La constelación posnacional" - Edit. Paidós - España

Pág. 127

Europa se encuentra ante la siguiente alternativa: o solventar los problemas que se le presentan a través del mercado, por ejemplo, mediante la competencia entre las políticas sociales de los distintos países, políticas sociales que seguirían siendo una atribución de los propios Estados-nación; o bien políticamente, por ejemplo, a través de una "armonización" en cuestiones tan importantes como la política social, la política del mercado de trabajo y la política impositiva.

saber si las instituciones europeas propenden a una integración negativa, y solamente son capaces de poner de acuerdo los distintos intereses nacionales de tal forma que surjan nuevos mercados o si, por el contrario, buscan una integración positiva, es decir, tienen fuerzas para tomar medidas correctoras del mercado y pueden imponer regulaciones que tengan un efecto redistributivo.

"El futuro de la política social europea no depende de si el mercado interior europeo necesita ser institucionalizado ... sino de si Europa como sistema político es capaz de dotarse de los recursos políticos necesarios para imponer a los participantes más poderosos en el mercado obligaciones ineludibles".

POLITICA SOCIAL**ARMONIZACION**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
LA RENTA BASICA	VARIOS	221	MIÑO Y DAVILA	REP.	2002

internet

I)- El control o supervisión comunitario de las actuaciones nacionales en materia de política social, con el objeto de evitar el falseamiento de la competencia en el mercado interior. Si se consideraran expresamente los dumpings o devaluaciones sociales como mecanismos ilícitos de ganancia de competitividad relativa, con efectos distorsionantes sobre la dinámica competitiva, se podrían someter las actuaciones nacionales de política social al mismo control al que se someten -por parte de la Dirección General de la Competencia- las medidas de política industrial adoptadas por los estados miembros. Es decir, se implantarían restricciones de hecho al margen de discrecionalidad del que éstos disponen actualmente.

QPE-Revista Electrónica, núm. 9, Ene.-Abr. 2005

<http://www.uv.es/poleco>

27

II)- La armonización de las políticas de protección social de los estados miembros, que podría orientarse de dos maneras:

a) La armonización de la fiscalidad asociada a la financiación de la política social: de manera que los costes de la protección social sean equiparables en todo el territorio de la Unión europea, conservando las autoridades nacionales la posibilidad de determinar las prioridades de cada sistema y los mecanismos instrumentales de actuación. En este supuesto, la intervención se limitaría al ámbito de los recursos empleados en la financiación de las prestaciones, es decir, a lo íntimamente ligado a la regulación de la competencia en el mercado interior.

b) La armonización de los contenidos de las políticas sociales de los estados miembros: las prestaciones se fijarían en torno a unos niveles suficientemente elevados de protección social, tal y como apunta la conocida fórmula de la serpiente social europea, ideada por Dispersyn³ y demás compañeros de la Universidad Católica de Lovaina. En este supuesto, se incide directamente en el derecho de todos los ciudadanos de la Unión europea a unas prestaciones mínimas, inherentes a la propia condición de ciudadano europeo, e indirectamente se reduce el margen de competencia desleal, basada en la reducción deliberada en un estado miembro del coste laboral no salarial.

III)- La comunitarización o europeización de la protección social, que implica la asunción de competencias por parte de las instituciones comunitarias y la previsión de recursos presupuestarios suficientes para financiar las actuaciones en clave de solidaridad interterritorial. Esta alternativa podría instrumentarse:

a) Para el conjunto de las políticas sociales: Requeriría un fuerte -y hoy en día impensable- incremento de los recursos disponibles en el Presupuesto europeo para asumir, con carácter general, la gestión de las prestaciones sociales. De hecho, la propuesta del equipo de profesores encabezado por Pieters⁴ - conocida como el Decimotercer estado - dirigida inicialmente a la constitución de un sistema europeo de Seguridad social para los trabajadores emigrantes, perseguía asentar el embrión de una futura política europea de Seguridad social.

b) Para alguna función concreta de protección social dotada de un carácter suficientemente compensatorio o estabilizador, y que podría reflejar el vínculo de solidaridad a escala europea: En este sentido, varios informes, encargados por

la Comisión en los años 70 y 80 (como el Informe MacDouglass), proponían la creación de un seguro de desempleo a nivel comunitario, financiado con cargo al Presupuesto europeo. Obviamente, al operar como un estabilizador automático, este seguro permitiría afrontar eventuales shocks asimétricos sin imponer gravosos ajustes en los niveles de empleo o de salario a las economías singularmente afectadas por la recesión.

3 DISPERSYN, M. et al. (1990): "La construction d'un serpent social européen". Revue de la Sécurité social, n° 12 pp.889-979 Bruxelles.

4 PIETERS, D., VALM, W. y VAANTEENKISTE,S. (1990): "Le treizième état". Revue de la Sécurité social, n° 12 pp. 856-886.

SEGURIDAD SOCIAL

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
REV.SEGURIDAD	PIETERS D	77	TROTТА	MADRID -	2002

Pieters, D "Revista de seguridad social", Ministerio Trabajo y Seguridad Social. España., 1986, N.37

**77: se argumenta que armonización es difícil porque quiebra el equilibrio social
yo: de todas maneras habría que distinguir la armonización absoluta de la armonización relativa; es decir, en relación a las características de cada país**

81: también se puede establecer entre límites superiores e inferiores

84: dos métodos:

1- algunos sostienen que la armonización se producirá en forma espontánea porque todos los países enfrentan situaciones similares. Esto es acusado de quietismo. Peligroso porque puede ser regresivo debido a la competencia internacional.

LOS	ABRAMOVICH-COUR	178	TROTТА	MADRID -	2002
LA	N°913-JUN2005	100, 105			

INTERNACIONALIDAD

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
EL DER.EN LA	FARIA JOSE E.	258	TROTТА	MADRID	2001

Faria, J. E. "El derecho en la economía globalizada", Trotta, Madrid 2001.

245: puede ser:

a- supranacional, de intergubernabilidad o de soluciones mextas o intermedias.

b- rígido: derecho a veto o por consenso

c- flexible: mayoría.

pueden contener conceptos o principios distintos a los de los países y por eso a veces proceso previo de integración. Por eso más factible la regional.

246: cosoberanía, política supraestal o figura sui géneris?

254: acusado de falta de control y responsabilidad democráticos

255: relaciones de jerarquía o interacción?

Tribunal comunario compromete función de interpretación de las Constituciones de los Tribunales constitucionales de los estados miembros?

256: los órganos supranacionales tienen soberanía sobre especios limitados y no los pueden aumentar

está alejado: del sistema jurídico piramidal como del derecho común resultante de la convergencia y de la integración en un mismo espacio histórico en una perspectiva de larga duración.

257: hay una autolimitación de los POderes legislativos de cada Estado.

Tres tipos básicos de normatividad:

1- impuesta

únicas normas trasnacionales. Cuando la comunidad tiene poder

2- planificada pero voluntaria.**a- tratado****b- creación de normas modelo****c- armonización**

Ninguna exige un poder superior

3- no planificada pero evolutiva.

Es la convergencia. Evolución de los sistemas jurídicos en direcciones paralelas.

(yo: en derecho social ninguna de esos modos puede prescindir de los "objetivos")

DERECHO		ARMONIZACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
LES QUESTIONS	TERRE DOMINIQUE	57				

INTERNACIONALIDAD		ARMONIZACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
HOMO	SUPIOT ALAIN	156				

COMUNIDAD		ARMONIZACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
ENTRE	HABERMAS J.	327				

DERECHO		ARMONIZACION				
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
EL DER.EN LA	FARIA JOSE E.	125				

José Eduardo Faría - "El derecho en la economía globalizada" - Edit. Trotta - Madrid

Pág. 125 - La preocupación por la armonización y la homogeneización de la legislación, especialmente en materia de derecho privado, no es nueva.

La Conferencia Internacional de Derecho Privado, eunida por primera vez en La Haya en 1893, tuvo su continuación en 1926 con la creación del International Instituto for Unification of Private Law

(Unidroit) por parte de la antigua Sociedad de Naciones, Se aceleró en 1966 con el advenimiento de la United Nations Comisión on International Sales Contracts y a la Convention of Intgernational Sale of Goods. A comienzo de los años ochenta adquirió mayor solidez gracias a la formación de una entidad no gubernamental integrada por justistas de la entonces Comunidad Económica Europea.

Los esfuerzos para homogeneizar las leyes nacionales vienen a través de tratados desarrollados en negociaciones multilaterales, convenciones o acuerdos unilaterales y la influencia directa ejercida bilateralmente entre los gobiernos o a través de la participación de las empresas" (Raymond T.

Nimmer, Globalization of Law: commercial and intellectual property markets, University of Houston Law Center, Houston, 1992, p. 7)